

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**Tlajomulco**  
**PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la realización de obras de mejoramiento y edificación de equipamiento urbano en la vialidad Circuito Metropolitano Sur, consistente en suministro, habilitación, colocación y mantenimiento de dos paradas para autobuses; mediante el sistema de acción urbanística por concertación promovido por la empresa "Manantiales Peñafiel", S. A. de C. V., así como la suscripción del convenio respectivo; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fecha 23 de noviembre del año 2017, presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento, "Manantiales Peñafiel", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal el C. Pablo Sarmiento Lapiedra, un escrito con el objeto de solicitar por parte del Ayuntamiento Municipal, la aprobación y autorización para efectos de llevar a cabo una mejora en la vialidad pública Circuito Metropolitano Sur, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistente en la propuesta de suministrar, habilitar y colocar dos paradas para autobuses, uno en cada sentido de dicha vialidad en el exterior de la empresa mencionada, donde la promovente propone ejecutarlas directamente con el peculio propio, la cual proyecta tener los alcances siguientes:

1).- Dos Parabuses de 3 paneles, suministro, habilitación, colocación y mantenimiento de parada para autobús con 3 paneles, de respaldo de cristal claro de 6 milímetros de espesor, en doble cara, con estructura metálica, con perfiles comerciales de acero, banca forjada en lámina calibre 18, con las siguientes dimensiones de 4.20 metros de largo, 1.50 metro de fondo, y 2.50 metros de alto.

II.- Para amortizar los costos de inversión respecto de dichos parabuses, se plantea permitir a "Manantiales Peñafiel", S. A. de C. V., la explotación de los espacios publicitarios que sean colocados en las estructuras de tales paradores, durante todo el tiempo de existencia de dichos paradores, en el entendido de que la solicitante deberá obtener año con año, las autorizaciones y/o licencias de funcionamiento y/o permisos de anuncios ante las dependencias correspondientes, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación vigente, encargándose durante todo este tiempo de la conservación de ambos parabuses en dicha vialidad de jurisdicción Municipal.

III.- Mediante oficio SG/2522/DDGG, el Licenciado José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, solicitó al Arquitecto José Ignacio Ramos Lomelín, Director General de Ordenamiento Territorial, un dictamen técnico para la instalación de mobiliario urbano, para la instalación de dos parabuses, para ser ubicados en cada uno de los sentidos del Circuito Metropolitano Sur, a la altura de la Planta de la empresa "Manantiales Peñafiel", S. A. de C. V., por su parte, el Director General de Ordenamiento Territorial, Arquitecto José Ignacio Ramos Lomelín, emite Dictamen Técnico para la colocación de Mobiliario Urbano, bajo el número de expediente 097-01/17-XI/M-1, en el cual se considera favorable con las condicionantes que se desprenden del mismo.

IV.- en consecuencia, la empresa solicitante lleve a cabo obras de mejoramiento, consistente en el suministro, habilitación, colocación y mantenimiento de parada para autobús, obras de mejoramiento que deberán sujetarse a las normas mínimas de calidad previstas en los artículos 164 al 167 del Reglamento Municipal de Zonificación y sus Normas Técnicas, así como en las normas constructivas señaladas en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, la que narra y amplía los alcances de la propuesta original pero que deberá de sujetarse a nuestra normatividad vigente.

V.- Vertidos los antecedentes así como las consideraciones que integran la solicitud del particular y en aras de abonar en la viabilidad del convenio de acción urbanística por concertación materia de la presente iniciativa, me permito fundamentar su procedencia bajo los siguientes supuestos jurídicos:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su similar del Estado de Jalisco, refieren en sus artículos 115, fracciones II y V inciso d) y h), 73, respectivamente, que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley, el ayuntamiento dentro de sus atribuciones se encuentra el participar en movilidad, autorizando la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar conforme el artículo 22 fracción IX de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

2.- En lo que respecta al Código Urbano para el Estado de Jalisco, ordenamiento jurídico que dicta las medidas necesarias, entre otras, fijar las normas básicas para, en este caso, autorizar, controlar y vigilar la urbanización de las áreas y predios, propiedad pública, así como la edificación de los

mismos, la concertación de los Ayuntamientos con los particulares con el fin de ejecutar las acciones que se determinen y acuerdos entre estos, tal y como lo disponen las fracciones VIII y IX del artículo 3° del ordenamiento legal en cita.

**Tlajomulco**

☎ 283 4400

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

**VI.-** En lo que respecta a la competencia de este Municipio para celebrar el convenio de concertación que aquí se propone, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 10, fracción VXII, lo siguiente:

*“Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:*

[...]

*XVII. Asociarse con otros entes públicos o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social:”*

El concepto (*utilidad social*) viene a cobrar vida con la inversión que la empresa interesada presenta, dado que los parabuses serán aprovechados en beneficio de la sociedad, en especial por parte de la población que tenga la necesidad de utilizar tales paradores de autobuses, esto es, no solo sus empleados, sino también vecinos de desarrollos habitacionales cercanos como el fraccionamiento “La Providencia”.

**VII.-** Para efectos de establecer la naturaleza del convenio pongo a su consideración, el Código Urbano del Estado de Jalisco, en sus artículos 207, 208 fracciones III y V, 209, 212 fracción I, 311 fracción II, y 315 señala que: la acción urbanística por concertación, comprende las obras de urbanización que se realicen en vías y espacios públicos, mediante convenio con el Ayuntamiento celebrado por los propietarios de predios o promotores asociados con éstos, que tengan interés en realizarlas.

**VIII.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 2 y 3, que el Municipio es un orden de gobierno libre con personalidad jurídica y patrimonio propio y que sus facultades y limitaciones se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la referida ley.

**IX.-** Por su parte, la *Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco*, refiere que son autoridades en los términos de esta Ley en cita, las dependencias y organismos competentes y vinculantes de la administración pública estatal y municipal, mismas que deberán impulsar el desarrollo económico de la entidad, fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas, el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado, así como apoyar y colaborar con las empresas, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad. (Artículos 4 fracción VI, 6 fracciones I, II y VI)

**X.-** En lo que respecta a la legislación municipal, el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece en su artículo 39, fracción XIV, como una de las acciones a las cuales el gobierno municipal y la administración pública que se deriva de esta, regula el desarrollo



urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población.

**XI.-** Por último, la Dirección General de Obras Públicas se encontrará facultada para que previamente a la iniciación de las obras a ejecutar, validar y supervisar los estudios, proyectos y presupuestos que el particular presente, fundándose en el artículo 214, Ley de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, así como el artículo 200 fracciones IV y V del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la realización de obras de mejoramiento y edificación de equipamiento urbano en la vialidad Circuito Metropolitano Sur en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistente en suministro, habilitación, colocación y mantenimiento de dos paradas para autobuses; mediante el sistema de acción urbanística por concertación promovido por la empresa "Manantiales Peñafiel", S. A. de C. V.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio a que se refiere el artículo 315 del Código Urbano del Estado de Jalisco, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie en la elaboración de dicho convenio respecto a las obras que se hará con el peculio propio de la parte solicitante, y a que se hace referencia en el resolutivo primero de este punto de acuerdo, sujetándose a las normas mínimas, así como a las condicionantes determinadas en el Dictamen Técnico para la instalación de Mobiliario Urbano que expida el Director General de Ordenamiento Territorial.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Obras Públicas a recibir, revisar, solicitar modificaciones y validar el proyecto ejecutivo, presupuesto y programa de la obra por concertación autorizada, así como a realizar la supervisión y autorizar la conclusión de la misma.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, para amortizar los costos de inversión respecto de dichos parabuses, se autoriza a "Manantiales Peñafiel", S. A. de C. V., la explotación de los espacios publicitarios que sean colocados en las estructuras de tales paradores, durante todo el tiempo de existencia de los mismos, en el entendido de que la solicitante deberá obtener año con año, las autorizaciones y/o licencias de funcionamiento y/o permisos de anuncios ante las dependencias

correspondientes, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación vigente, encargándose durante todo este tiempo de la conservación en buen estado de uso de ambos parabuses en dicha vialidad de jurisdicción Municipal.

**Tlajomulco**

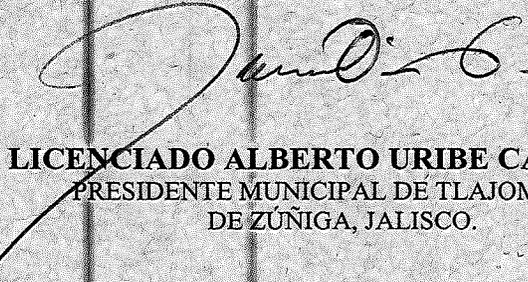
☎ 32834400

🌐 [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

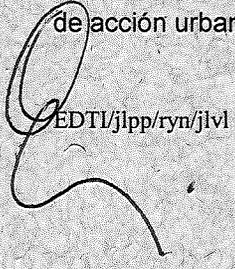
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de noviembre del año 2017.



**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo”.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la realización de obras de equipamiento urbano en la vialidad Circuito Metropolitano Sur, consistente en suministro, habilitación, colocación y mantenimiento de dos paradas para autobuses; mediante el sistema de acción urbanística por concertación con la empresa “Manantiales Peñafiel”, S. A. de C. V..



EDTI/jlpp/ryn/jlvi



